

ACUERDO 026 DE 2021

(septiembre 28)

“Por el cual se aprueba la constitución de vigencias futuras ordinarias para el servicio de internet en el presupuesto de rentas y gastos del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, para la vigencia 2022”

El CONSEJO DIRECTIVO del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia -INFOTEP- en ejercicio de sus atribuciones legales, conferidas por el Acuerdo 004 del 22 de febrero de 2019 – Estatuto General, y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional (INFOTEP), es una entidad pública, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creado por el decreto No 176 del 26 de enero de 1980, sustituido por el 570 de marzo 4 de 1981 y reorganizado por el Decreto Ley No 758 de 1988, en un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden Nacional, reestructurado mediante los Decreto 1095 y 1096 del 2004 y 1570 y 1571 del 3 de octubre de 2016.

Que, el artículo décimo de la Ley 819 de 2003, puntualiza los lineamientos sobre las vigencias futuras ordinarias:

“El Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el CONPES previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9º de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.”¹

Que, la solicitud de vigencia futura a la que hace referencia este documento, se ampara en el Artículo en el artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2015, el cual dispone:

ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

Que, se requiere la aprobación parte Consejo Directivo de la Institución para poder solicitar el concepto favorable ante el Ministerio de Educación Nacional, Departamento Nacional de Planeación (DNP) y posteriormente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, por ser esta una solicitud de vigencia futura con apropiación de recursos de inversión se requiere "Concepto Previo y Favorable del Departamento Nacional de Planeación del DNP" antes de radicar el trámite ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el numeral c, del artículo décimo, de la Ley 819 de 2003.

Que, el Consejo Directivo en sesión del 28 de septiembre de 2021, autorizó según consta en Acta No. 014 de la misma fecha, solicitud de concepto favorable para adelantar el trámite de vigencia futura para el servicio de internet, de acuerdo con los procesos que se describen en la tabla 1.

¹ Tomado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13712>

Tabla 1. Resumen de la solicitud de Vigencias Futuras

OBJETO	TIPO DE GASTO	CDP APALANCAMIENTO 2021	CONTRATOS 2021	APALANCAMIENTO 2021	SOLICITUD VIGENCIA FUTURA 2022	PLAZO VIGENCIA FUTURA 2022
Garantizar la continuidad del servicio de internet para el correcto funcionamiento y cumplimiento de la misión del INFOTEP San Andrés	Gastos de inversión	0921	Adicionar al contrato 054 de 2021	\$101.266.400	\$38.886.298	01 de enero – 31 de marzo de 2022
Total, solicitud de vigencia futura (VF) 2022 – servicio de internet					\$38.886.298	

Que, la entidad celebró el Convenio Interadministrativo No. 1229-2016, cuyo objeto es “Implementar una estrategia de cooperación entre el FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL (INFOTEP), con el FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – con el fin de que se pueda aprovechar la infraestructura instalada en el marco del Proyecto de Cable submarino de fibra óptica para la isla de San Andrés, del Ministerio TIC de la Dirección de Conectividad, utilizando 8 Mbps de la capacidad de transporte destinada para uso del Gobierno Nacional dentro de la fase de operación del sistema, teniendo como marco el contrato de fomento No. 331 de 2009, con el fin de cubrir las necesidades de conectividad”, con fecha de acta de inicio de diciembre 13 de 2016 y con vigencia hasta el 2 de Diciembre de 2025, en el cual se establece como obligación por parte del INFOTEP la realización la conexión de última milla necesarias para acceder a la red de cable submarino cuyas estaciones terrestres se encuentran localizadas en la Isla de San Andrés y el municipio de Santiago de Tolú, razón por la cual es necesario contratar el servicio de internet

Que, dado lo anterior, desde el año 2017 se suscribió el contrato No. 058 de 2017 entre Sol Cable Visión y el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés Islas, de transporte de internet para la conexión de última milla desde el cable submarino hasta el INFOTEP como producto de una convocatoria pública para proveer el servicio de internet dedicado, con una velocidad de 8 Mbps, lo que generó un mejoramiento institucional prestando mejores servicios administrativos, académicos y externos. Proveyéndose desde el 2021 este servicio por TV Isla Limitada, y en mérito de lo anteriormente expuesto se requiere dar continuidad a prestación de servicio público.

Que, se solicita una vigencia futura para el contrato en ejecución No.054 de 2021, por tres meses más a partir de su fecha de vencimiento, con el fin de dar continuidad con el servicio ininterrumpido que se presta actualmente por medio del canal dedicado de última milla y que son transportados a través de la red de cable submarino, cuyas estaciones terrestres se encuentran localizadas en la Isla de San Andrés y el municipio de Santiago de Tolú, lo que ha generado la prestación de un mejor servicio de telefonía IP, video conferencia, internet, transporte de datos, etc., contribuyendo con el buen y normal funcionamiento de las labores administrativas y académicas del INFOTEP.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la solicitud de vigencias futuras para el contrato en ejecución No.054 de 2021 del servicio de Internet por el valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$38.886.298).**

ARTÍCULO SEGUNDO. Las erogaciones del servicio de Internet se harán de acuerdo a la siguiente programación:

AÑO	MES	VALOR
2022	ENERO 31	\$12.962.099
2022	FEBRERO 28	\$12.962.099
2022	MARZO 31	\$12.962.099
TOTAL, SOLICITADO		\$38.886.298

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la isla de San Andrés, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)



EDNA DEL PILAR PÁEZ GARCÍA

Presidente



MARLON MITCHELL HUMPHRIES

Secretario Técnico

Proyectó: Nerieth May Caraballo
Revisaron: Wendy Rodríguez y Marlon Mitchell Humphries
Aprobó: Silvia Montoya Duffis